



Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, con N.I.E. X-00478655-W, como Director de Negocio de Tesorería, Carteras y Mercado de Capitales y Apoderado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con N.I.F. G-28029007, inscrita con el número 99 en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro, domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2.

### **CERTIFICA:**

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y público en general, es copia fiel y coincide exactamente con el **Folleto de Base de Pagarés** registrado en ese mismo organismo con fecha 27 de noviembre de 2008.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide esta certificación, en Madrid a 27 de noviembre de 2008

Fdo. Carlos Stilianopoulos Ridruejo



# PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES 2008 CAJA MADRID

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:  
7.000.000.000 de Euros  
de saldo vivo máximo**

**NOVIEMBRE 2008**

---

El presente **Folleto de Base de Pagarés** elaborado de conformidad con el Anexo V del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido **inscrito** en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **27 de noviembre de 2008** y se completa con el Documento de Registro, que se incorpora por referencia, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales del citado Organismo con fecha 10 de julio de 2008

## INDICE

Página

### I. RESUMEN

**INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE..3**

**ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA.....6**

### II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL VALOR.....10

### III. NOTA DE VALORES

**1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....11**

**2. FACTORES DE RIESGO.....11**

**3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....11**

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

3.2. Motivos de la Emisión

**4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.....12

4.2. Legislación de los Valores.....12

4.3. Representación de los valores.....12

4.4 Divisa de la emisión.....12

4.5. Orden de Prelación.....12

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....13

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....13

4.8. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....14

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....14

4.10. Representación de los tenedores de los valores.....15

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....15

4.12. Fecha de emisión.....15

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....15

4.14. Fiscalidad de los valores.....16

**5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

|   |    |
|---|----|
| 5.1. Descripción De las Ofertas Públicas..... | 18 |
| 5.2. Plan de distribución y asignación.....   | 21 |
| 5.3. Precios.....                             | 21 |
| 5.4. Colocación y suscripción.....            | 23 |

**6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

|  |    |
|--|----|
| 6.1. Solicitudes de admisión a cotización.....                                   | 23 |
| 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores..... | 23 |
| 6.3. Entidades de Liquidez.....  | 25 |

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

|  |    |
|--|----|
| 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....          | 29 |
| 7.2. Información de la Nota de Valores auditada.....           | 29 |
| 7.3. Información aportada por terceros.....                    | 29 |
| 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros..... | 29 |
| 7.5. Ratings.....  | 29 |

## **I. RESUMEN PARA UN FOLLETO DE BASE**

- Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto
- No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base

### **INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE**

#### **1. Valores ofertados**

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

#### **2. Denominación de la Emisión**

Programa de Emisión de Pagarés 2008 Caja Madrid

#### **3. Emisor**

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en adelante, “Caja Madrid” o el “Emisor” o la “Entidad”), con domicilio social en Plaza de Celenque, 2, 28013 Madrid, código de identificación fiscal: G28029007 y C.N.A.E.: 814.

#### **4. Garantía**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”).

#### **5. Calificación Crediticia**

Caja Madrid está calificada por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody’s, FitchRatings y Standard & Poor’s (S&P). La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody’s – 3 de noviembre de 2008, FitchRatings – 21 de julio de 2008 y S&P – 31 de octubre de 2008. A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

| <b>Ratings</b>              | <b>Moody's</b> | <b>Fitch Ratings</b> | <b>Standard&amp;Poor's</b> |
|-----------------------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| <b>Reino de España</b>      | Aaa            | AAA                  | AAA                        |
| <b>Caja Madrid</b>          |                |                      |                            |
| <b>Largo Plazo</b>          | Aa3            | AA-                  | A+                         |
| <b>Corto Plazo</b>          | P-1            | F1+                  | A-1                        |
| <b>Fortaleza Financiera</b> | C+             | B                    | -                          |

**6. Importe del Programa**

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este Programa será de 7.000 millones de euros.

**7. Importe Nominal Unitario**

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros

**8. Precio de emisión**

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

**9. Precio de Amortización**

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

**10. Fecha de Amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

**11. Amortización Anticipada**

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

**12. Tipo de Interés**

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

**13. Cupón**

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

**14. Rentabilidad**

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

**15. Duración del Programa**

La vigencia del presente programa es de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del R.D. 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

**16. Proceso de Colocación**

Los pagarés a emitir al amparo de este Programa, estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Los *Inversores Cualificados* podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa, a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, siempre que la petición sea por un mínimo

de 300.000 Euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

Los *Inversores Minoristas* deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa. El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no inferior a dos días hábiles La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso. El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. En la fecha de emisión de los pagarés, los mismos empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal.

#### **17. Cotización**

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija.

#### **18. Liquidez**

El Emisor tiene formalizado con Caixa Catalunya, Caja Madrid Bolsa, BBVA, La Caixa, Caixa Galicia y CECA un contrato de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el presente Programa, hasta un importe máximo del 10% saldo vivo.

#### **19. Régimen Fiscal**

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés están conceptuados como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y a su sistema de retenciones a cuentas, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. En la actualidad, el tipo de retención aplicable es del 18%. Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones a cuenta y sean negociables en el mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumplieran cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

## ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

### 20. Información Financiera

Los datos presentados no han sido objeto de auditoría, si bien la información financiera que sigue se ha preparado aplicando la Circular 4/2004, emitida por el Banco de España, que desarrolla y adapta para el sector de entidades de crédito en España las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Por otro lado, a 30 de septiembre 2008 la comparativa interanual de las principales partidas de la cuenta de resultados de Grupo Caja Madrid en términos homogéneos se ve afectada por la contabilización de una serie de operaciones de carácter no recurrente, entre las que destacan:

- La contabilización de 204 millones de euros de dividendos de Endesa en los nueve primeros meses de 2007, frente al hecho de no percibir ingreso alguno por este concepto en 2008, debido a la venta de la participación en esa sociedad;
- Cambios en el perímetro de consolidación por el método de la participación entre septiembre 2007 y septiembre 2008, consecuencia, entre otras, de la implementación del Acuerdo de Reorganización Accionarial entre Caja Madrid y Mapfre. En concreto, la venta de la totalidad de la participación en Holding Mapfre-Caja Madrid en 2008, así como la venta en OPV en 2007 de un 21,51% de participación en el capital social de Realia, producen un descenso de los resultados de entidades valoradas por el método de la participación.
- Los resultados obtenidos de las ventas indicadas en el punto anterior. Así, a 30 de septiembre de 2008, el beneficio antes de impuestos incluye 483 millones obtenidos de la implementación de la mencionada reorganización accionarial, mientras que a 30 de septiembre de 2007 recoge 200 millones de euros por la venta de un 21,51% de participación en Realia.

El efecto de estas operaciones no recurrentes afecta a los diferentes márgenes de la cuenta dificultando el análisis de la evolución del negocio bancario típico. Con el objetivo de facilitar la comparación, así como de analizar adecuadamente la evolución del negocio y de los resultados típicos, se ha elaborado una cuenta de resultados recurrente y comparable, que excluye el impacto de dichas operaciones. De esta forma, el beneficio atribuido al Grupo Caja Madrid recurrente a 30 de septiembre 2008 se situó en 831 millones de euros, con un crecimiento del 9,2% sobre el mismo periodo de 2007

El balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo auditados para el ejercicio 2007), según Circular 4/2004 de Banco de España, se pueden consultar en el Documento de Registro publicado tanto en la página Web del Emisor ([www.cajamadrid.es](http://www.cajamadrid.es)) como en la página de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).



## BALANCE CONSOLIDADO

| (Miles de euros)  | Septiembre 2008    | Diciembre 2007     | % Var.<br>08/07 |
|---|--------------------|--------------------|-----------------|
| Caja y depósitos en bancos centrales  | 3.194.091          | 3.978.275          | -19,7%          |
| Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias | 7.209.762          | 6.621.655          | 8,9%            |
| Activos financieros disponibles para la venta   | 17.319.478         | 14.693.852         | 17,9%           |
| Inversiones crediticias   | 129.468.695        | 118.135.233        | 9,6%            |
| Depósitos en entidades de crédito   | 14.761.582         | 10.455.041         | 41,2%           |
| Crédito a la clientela  | 114.235.122        | 107.270.092        | 6,5%            |
| Otras   | 471.991            | 410.100            | 15,1%           |
| Cartera de inversión a vencimiento  | 6.903.061          | 7.162.233          | -3,6%           |
| Derivados de cobertura  | 1.054.678          | 863.085            | 22,2%           |
| Activos no corrientes en venta  | 157.616            | 1.037.946          | -84,8%          |
| Participaciones   | 2.288.203          | 1.919.427          | 19,2%           |
| Activo material e intangible  | 3.325.291          | 3.116.149          | 6,7%            |
| Cuentas diversas  | 1.354.296          | 1.327.034          | 2,1%            |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>   | <b>172.275.171</b> | <b>158.854.889</b> | <b>8,4%</b>     |
| Cartera de negociación, derivados y otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias | 4.919.460          | 4.336.444          | 13,4%           |
| Pasivos financieros a coste amortizado  | 153.162.863        | 140.834.513        | 8,8%            |
| Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito  | 15.213.906         | 13.011.032         | 16,9%           |
| Recursos de clientes  | 136.590.955        | 126.272.227        | 8,2%            |
| Otros   | 1.358.002          | 1.551.254          | -12,5%          |
| Derivados de cobertura  | 1.017.286          | 1.144.439          | -11,1%          |
| Provisiones   | 595.472            | 469.448            | 26,8%           |
| Cuentas diversas  | 1.656.450          | 1.418.201          | 16,8%           |
| <b>TOTAL PASIVO</b>   | <b>161.351.531</b> | <b>148.203.045</b> | <b>8,9%</b>     |
| Intereses minoritarios  | 47.101             | 69.211             | -31,9%          |
| Ajustes por valoración  | 362.255            | 946.830            | -61,7%          |
| Fondos propios  | 10.514.284         | 9.635.803          | 9,1%            |
| Fondo de dotación y reservas  | 9.387.713          | 6.774.967          | 38,6%           |
| Resultado atribuido al Grupo  | 1.126.571          | 2.860.836          | -60,6%          |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>  | <b>10.923.640</b>  | <b>10.651.844</b>  | <b>2,6%</b>     |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>   | <b>172.275.171</b> | <b>158.854.889</b> | <b>8,4%</b>     |

**RESULTADOS RECURRENTES DEL GRUPO CONSOLIDADO**

(Miles de euros)

|  | Septiembre 2008  |                | Septiembre 2007  |                | % Var.<br>08/07 |
|--|------------------|----------------|------------------|----------------|-----------------|
|  | Importe          | %              | Importe          | %              |                 |
| <b>MARGEN FINANCIERO SIN DIVIDENDOS</b>                              | <b>1.583.496</b> | <b>190,5%</b>  | <b>1.497.980</b> | <b>196,8%</b>  | <b>5,7%</b>     |
| Rendimiento de instrumentos de capital                               | 78.545           | 9,5%           | 47.490           | 6,2%           | 65,4%           |
| <b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>                                      | <b>1.662.041</b> | <b>200,0%</b>  | <b>1.545.470</b> | <b>203,0%</b>  | <b>7,5%</b>     |
| Comisiones netas   | 603.274          | 72,6%          | 643.243          | 84,5%          | (6,2%)          |
| Resultados de entidades valoradas por el método de la participación  | 44.406           | 5,3%           | 48.486           | 6,4%           | (8,4%)          |
| Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio (neto) | 414.009          | 49,8%          | 156.880          | 20,6%          | 163,9%          |
| <b>MARGEN ORDINARIO</b>  | <b>2.723.730</b> | <b>327,7%</b>  | <b>2.394.079</b> | <b>314,5%</b>  | <b>13,8%</b>    |
| Ventas netas de sociedades no financieras                            | 27.466           | 3,3%           | 35.180           | 4,6%           | (21,9%)         |
| Gastos de personal   | (740.058)        | (89,0%)        | (697.004)        | (91,6%)        | 6,2%            |
| Otros gastos generales de administración                             | (278.587)        | (33,5%)        | (264.868)        | (34,8%)        | 5,2%            |
| Amortización   | (148.612)        | (17,9%)        | (143.217)        | (18,8%)        | 3,8%            |
| Otros productos y cargas de explotación                              | 20.012           | 2,4%           | 26.023           | 3,4%           | (23,1%)         |
| <b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>   | <b>1.603.951</b> | <b>193,0%</b>  | <b>1.350.193</b> | <b>177,4%</b>  | <b>18,8%</b>    |
| Pérdidas por deterioro de activos (neto)                             | (467.703)        | (56,3%)        | (347.002)        | (45,6%)        | 34,8%           |
| Dotaciones a provisiones (neto)                                      | (125.054)        | (15,0%)        | (30.266)         | (4,0%)         | 313,2%          |
| Otros resultados netos   | (1.841)          | (0,2%)         | (7.514)          | (1,0%)         | -75,5%          |
| <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>                                  | <b>1.009.353</b> | <b>121,5%</b>  | <b>965.411</b>   | <b>126,8%</b>  | <b>4,6%</b>     |
| Impuesto sobre beneficios  | (176.564)        | (21,2%)        | (197.601)        | (26,0%)        | -10,6%          |
| <b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>                           | <b>832.789</b>   | <b>100,2%</b>  | <b>767.810</b>   | <b>100,9%</b>  | <b>8,5%</b>     |
| Resultado atribuido a la minoría                                     | 1.724            | 0,2%           | 6.514            | 0,9%           | (73,5%)         |
| <b>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO RECURRENTE</b>                       | <b>831.065</b>   | <b>100,0%</b>  | <b>761.296</b>   | <b>100,0%</b>  | <b>9,2%</b>     |
| <b>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO TOTAL</b>                            | <b>1.126.571</b> | <b>135,56%</b> | <b>1.266.928</b> | <b>166,42%</b> | <b>(11,1%)</b>  |

**21. Factores de riesgo relativos a los valores**

- Riesgo de Mercado:** Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:** Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Contrapartida.

**22. Factores de riesgo del emisor**

- Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito se define como la posible pérdida que puede generar el potencial incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de una contrapartida o acreditado. Estas obligaciones surgen tanto de la actividad financiera del grupo, como de la actividad de negociación e inversión, ya se instrumenten mediante préstamos, valores de renta fija o variable, instrumentos derivados u otro tipo de producto (avales, garantías, etc.). Este riesgo es el más relevante en la actividad crediticia e, igualmente, lo es para Caja Madrid.
- Riesgo de Mercado:** Se entiende la incertidumbre a que la posición financiera y los ingresos futuros están expuestos como resultado de movimientos adversos en los

precios de los instrumentos financieros con los que el Grupo Caja Madrid opera en su actividad de negociación en los mercados financieros y de valores.

- c. *Riesgo de tipos de interés:* El riesgo de interés global del Balance se define como la medida en que la entidad puede verse afectada por los movimientos futuros que se produzcan en los tipos de interés de mercado. Las principales causas que originan este riesgo se derivan de la diferente rapidez e intensidad con las que los cambios en los tipos de interés de mercado se trasladan a los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, en función de los plazos en que se producen sus vencimientos y reprecitaciones. Los efectos en el corto plazo se reflejan en la cuenta de resultados y en el medio plazo se manifiestan en variaciones en el valor económico de los activos y pasivos que forman parte del balance.
- d. *Riesgo de Liquidez:* El riesgo de Liquidez recoge la incertidumbre de que, ante condiciones adversas, el Grupo pueda acceder a fondos necesarios para cubrir las necesidades de sus clientes, hacer frente a los vencimientos de sus pasivos y a los requerimientos de Liquidez. Incluye tanto el riesgo de incrementos inesperados en el coste de su financiación, como el riesgo de no poder estructurar los vencimientos de sus pasivos de forma acorde y razonable con los de sus activos y el riesgo de no poder hacer frente a sus obligaciones de pago puntualmente y a un precio razonable debido a tensiones de liquidez.
- e. *Riesgo de tipos de Cambio:* El riesgo de tipo de cambio es la pérdida potencial que puede producirse como consecuencia de movimientos adversos en los tipos de cambio de las diferentes divisas en las que se opera.
- f. *Riesgo Operacional:* El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea define el riesgo operacional como “el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y de reputación”. El riesgo operacional incluye: riesgo de negocio (por cambios impredecibles), riesgos transaccionales, riesgos en los controles operacionales, pérdidas consecuencia de daños materiales, riesgos de proceso de datos (errores de programación, fallos de sistemas, etc.), y riesgo Legal.

## **II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

### **Riesgo de mercado**

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

### **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez Caja Madrid., tiene formalizado con Caixa Catalunya, Caja Madrid Bolsa, BBVA, La Caixa, Caixa Galicia y CECA, un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto de Base.

### **III. NOTA DE VALORES**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Director de Tesorería y Mercado de Capitales – Subdirector General, como apoderado por la Comisión Ejecutiva (con fecha 20 de octubre de 2008) y en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase sección II “Factores de Riesgo relativo a los Valores” del presente Folleto de Base.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

No existen intereses particulares en las entidades participantes que elaboran el presente Folleto de Base

##### **3.2. Motivos de la emisión**

Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto de Base, obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto son:

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Tasas CNMV</b> | 0,004% (máx. de 40.609,93 € y mín. de 1.014,39 €) |
| <b>AIAF</b>       | 0,005% (máx. 45.000 €)                            |
| <b>IBERCLEAR</b>  | 100 €   |

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos:

|  |   |
|--|---|
| <b>Tasas CNMV por supervisión AIAF</b> | 0,001% (máx. de 9.363,6 € y mín. de 1.014,39 €) |
| <b>AIAF</b>                            | 0,001% (máx. 45.000 €)                          |
| <b>IBERCLEAR</b>                       | 20 €  |

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

El presente folleto tiene como objeto la emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos

### **4.2. Legislación de los valores**

El régimen jurídico de los valores que se realicen bajo el presente Folleto esta de acuerdo a la legislación vigente y en particular no se oponen a la ley 24/1988 de 28 de julio de Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y al resto de normativa de desarrollo aplicable vigente siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

### **4.3. Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) (u órgano que le sustituya) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, u órgano que le sustituya.

### **4.4. Divisa de la emisión**

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en Euros.

### **4.5. Orden de Prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid").

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Madrid.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré. Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos según la siguiente expresión, para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) * Base}{E * n}$$

Siendo:

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= Número de días del período, desde su fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base= 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores institucionales el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

##### **4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso del principal de los valores, dejarán de ser exigible a los tres años de su vencimiento. Conforme al artículo 1964 del Código Civil las acciones de carácter personal prescriben a los 15 años, por lo tanto el reembolso del principal deja de ser exigible transcurrido dicho plazo desde su vencimiento.

#### **4.7.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**

No aplica

#### **4.7.3. Normas de ajuste del subyacente**

No aplica

#### **4.7.4. Agente de Cálculo**

No aplica

### **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

#### **4.8.1. Precio de amortización**

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

#### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo igual o inferior a 3 meses podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 3 meses, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.14.

### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto 4.7 anterior.



La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de adquisición) del pagaré.
- B) Nominal en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left( \frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

- r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- E= Importe efectivo de suscripción ó adquisición
- N = Importe nominal del pagaré ó de enajenación en su caso
- n = Plazo de vencimiento expresado en días

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores**

No aplica

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la **Asamblea General de la Entidad**, con fecha 3 de marzo de 2008
- Acuerdo del **Consejo de Administración** con fecha 24 de marzo de 2008
- Acuerdo de la **Comisión Ejecutiva**, en uso de las facultades delegadas al efecto por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 20 de octubre de 2008

#### **4.12. Fecha de emisión**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del R.D. 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (7.000.000.000 euros).

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España y, en su caso, a los impuestos a los que estén sujetos de acuerdo con la normativa vigente.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el ámbito exclusivo de la imposición sobre la renta (Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuestos sobre la renta de no residentes) en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### **1. Residentes en territorio español**

#### **1.1. Personas físicas**

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos, que tal como señala el artículo 91.2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

El rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del mencionado Real Decreto 439/2007, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

## 1.2 Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

## 2. **No residentes a efectos fiscales en España**

### 2.1. No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Estos rendimientos seguirán, a efectos de su retención,

los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

## 2.2. No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto; dicho artículo 14 ha sido objeto de modificación por el artículo 4 del Real Decreto Ley 2/2008 de 21 de abril, con el fin de ampliar el ámbito de las exenciones en relación con la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija para todos los no residentes con independencia de su lugar de residencia, de tal modo que esta exención se aplica igualmente a residentes en paraísos fiscales.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 18%.

## **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de siete mil millones de euros (EUR 7.000.000.000.-) denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2008 Caja Madrid”.

### **5.1. Descripción de las Ofertas Públicas**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### **5.1.2. Importe máximo**

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 7.000.000.000 de euros.

### **5.1.3.Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

Se podrán ir emitiendo pagarés siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Programa, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV, a condición de que se complete con los suplementos requeridos. En todo caso el emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los Estados Anuales Auditados. El Folleto actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique el presente Folleto. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos

#### **Inversores Minoristas**

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida de los inversores que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 Euros con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes. Desde la fecha de concertación y hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos dos días hábiles.

La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor particular minorista los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso.

El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. Si el inversor no tuviera cuenta en Caja Madrid deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

#### **Inversores Cualificados**

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores cualificados, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor cualificado los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas,

especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes y el registro en Iberclear, que no serán negociables. A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

#### **5.1.4. Método del prorrateo**

La colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros mientras que para los inversores cualificados el importe mínimo establecido de suscripción es 300.000 euros

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Para ambos sistemas de colocación, contra la recepción del desembolso, el emisor expedirá un certificado justificante de adquisición y otro de depósito de los valores a favor de los suscriptores en el plazo máximo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta**

Caja Madrid actualizará diariamente (en caso de emisiones minoristas, cuando estas se realicen) el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión concreta.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra**

No aplicable

### **5.2. Plan de distribución y asignación**

#### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores**

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse a inversores particulares minoristas y a inversores cualificados.

#### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

### **5.3. Precios**

#### **5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo**

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 Euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 364 días:

$$E = \left( \frac{N}{1 + [(ni)/Base]} \right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días del periodo desde la fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base =365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

TABLA DE RENTABILIDADES Y VALORES EFECTIVOS SEGÚN PLAZO Y TIPO DE INTERÉS NOMINAL PARA UN PAGARÉ DE 1.000 €NOMINALES

| VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL |                   |                |       |                   |                |       |                   |                 |       |                   |                 |       |                   |                 |       |  |
|--|-------------------|----------------|-------|-------------------|----------------|-------|-------------------|-----------------|-------|-------------------|-----------------|-------|-------------------|-----------------|-------|--|
| PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO                            |                   |                |       |                   |                |       |                   |                 |       |                   |                 |       |                   |                 |       |  |
|  |                   | PARA 30 DÍAS * |       |                   | PARA 90 DÍAS * |       |                   | PARA 180 DÍAS * |       |                   | PARA 270 DÍAS * |       |                   | PARA 364 DÍAS * |       |  |
| TIPO NOMINAL   | Precio Suscriptor | TIR/TAE        | +10   | Precio Suscriptor | TIR/TAE        | +10   | Precio Suscriptor | TIR/TAE         | +10   | Precio Suscriptor | TIR/TAE         | +10   | Precio Suscriptor | TIR/TAE         | +10   |  |
| 1,75%  | 998,56            | 1,76%          | -0,48 | 995,70            | 1,76%          | -0,48 | 991,44            | 1,76%           | -0,47 | 987,22            | 1,75%           | -0,47 | 982,85            | 1,75%           | -0,47 |  |
| 1,85%  | 998,48            | 1,87%          | -0,51 | 995,46            | 1,86%          | -0,50 | 990,96            | 1,86%           | -0,50 | 986,50            | 1,85%           | -0,49 | 981,88            | 1,85%           | -0,49 |  |
| 1,95%  | 998,40            | 1,97%          | -0,53 | 995,21            | 1,96%          | -0,53 | 990,48            | 1,96%           | -0,52 | 985,78            | 1,95%           | -0,52 | 980,92            | 1,95%           | -0,52 |  |
| 2,05%  | 998,32            | 2,07%          | -0,56 | 994,97            | 2,07%          | -0,56 | 989,99            | 2,06%           | -0,55 | 985,06            | 2,06%           | -0,54 | 979,97            | 2,05%           | -0,54 |  |
| 2,15%  | 998,24            | 2,17%          | -0,59 | 994,73            | 2,17%          | -0,58 | 989,51            | 2,16%           | -0,58 | 984,34            | 2,16%           | -0,57 | 979,01            | 2,15%           | -0,57 |  |
| 2,25%  | 998,15            | 2,27%          | -0,61 | 994,48            | 2,27%          | -0,61 | 989,03            | 2,26%           | -0,60 | 983,63            | 2,26%           | -0,60 | 978,05            | 2,25%           | -0,60 |  |
| 2,35%  | 998,07            | 2,38%          | -0,64 | 994,24            | 2,37%          | -0,64 | 988,54            | 2,36%           | -0,63 | 982,91            | 2,36%           | -0,62 | 977,10            | 2,35%           | -0,62 |  |
| 2,45%  | 997,99            | 2,48%          | -0,67 | 994,00            | 2,47%          | -0,66 | 988,06            | 2,47%           | -0,65 | 982,20            | 2,46%           | -0,65 | 976,15            | 2,45%           | -0,65 |  |
| 2,55%  | 997,91            | 2,58%          | -0,70 | 993,75            | 2,57%          | -0,69 | 987,58            | 2,57%           | -0,68 | 981,49            | 2,56%           | -0,67 | 975,20            | 2,55%           | -0,67 |  |
| 2,65%  | 997,83            | 2,68%          | -0,72 | 993,51            | 2,68%          | -0,72 | 987,10            | 2,67%           | -0,71 | 980,77            | 2,66%           | -0,70 | 974,25            | 2,65%           | -0,70 |  |
| 2,75%  | 997,74            | 2,78%          | -0,75 | 993,26            | 2,78%          | -0,74 | 986,62            | 2,77%           | -0,73 | 980,06            | 2,76%           | -0,72 | 973,31            | 2,75%           | -0,72 |  |
| 2,85%  | 997,66            | 2,89%          | -0,78 | 993,02            | 2,88%          | -0,77 | 986,14            | 2,87%           | -0,76 | 979,35            | 2,86%           | -0,75 | 972,36            | 2,85%           | -0,75 |  |
| 2,95%  | 997,58            | 2,99%          | -0,80 | 992,78            | 2,98%          | -0,80 | 985,66            | 2,97%           | -0,78 | 978,64            | 2,96%           | -0,77 | 971,42            | 2,95%           | -0,77 |  |
| 3,05%  | 997,50            | 3,09%          | -0,83 | 992,54            | 3,09%          | -0,82 | 985,18            | 3,07%           | -0,81 | 977,94            | 3,06%           | -0,80 | 970,48            | 3,05%           | -0,80 |  |
| 3,15%  | 997,42            | 3,20%          | -0,86 | 992,29            | 3,19%          | -0,85 | 984,70            | 3,18%           | -0,84 | 977,23            | 3,16%           | -0,82 | 969,54            | 3,15%           | -0,82 |  |
| 3,25%  | 997,34            | 3,30%          | -0,88 | 992,05            | 3,29%          | -0,88 | 984,23            | 3,28%           | -0,86 | 976,52            | 3,26%           | -0,85 | 968,61            | 3,25%           | -0,85 |  |
| 3,35%  | 997,25            | 3,40%          | -0,91 | 991,81            | 3,39%          | -0,90 | 983,75            | 3,38%           | -0,89 | 975,82            | 3,36%           | -0,87 | 967,67            | 3,35%           | -0,87 |  |
| 3,45%  | 997,17            | 3,51%          | -0,94 | 991,56            | 3,50%          | -0,93 | 983,27            | 3,48%           | -0,91 | 975,11            | 3,47%           | -0,90 | 966,74            | 3,45%           | -0,90 |  |
| 3,55%  | 997,09            | 3,61%          | -0,97 | 991,32            | 3,60%          | -0,95 | 982,79            | 3,58%           | -0,94 | 974,41            | 3,57%           | -0,92 | 965,81            | 3,55%           | -0,92 |  |
| 3,65%  | 997,01            | 3,71%          | -0,99 | 991,08            | 3,70%          | -0,98 | 982,32            | 3,68%           | -0,96 | 973,71            | 3,67%           | -0,95 | 964,88            | 3,65%           | -0,95 |  |
| 3,75%  | 996,93            | 3,82%          | -1,02 | 990,84            | 3,80%          | -1,01 | 981,84            | 3,79%           | -0,99 | 973,01            | 3,77%           | -0,97 | 963,95            | 3,75%           | -0,97 |  |
| 3,85%  | 996,85            | 3,92%          | -1,05 | 990,60            | 3,91%          | -1,03 | 981,37            | 3,89%           | -1,01 | 972,31            | 3,87%           | -1,00 | 963,03            | 3,85%           | -0,99 |  |
| 3,95%  | 996,76            | 4,02%          | -1,07 | 990,35            | 4,01%          | -1,06 | 980,89            | 3,99%           | -1,04 | 971,61            | 3,97%           | -1,02 | 962,10            | 3,95%           | -1,02 |  |
| 4,05%  | 996,68            | 4,13%          | -1,10 | 990,11            | 4,11%          | -1,09 | 980,42            | 4,09%           | -1,07 | 970,91            | 4,07%           | -1,04 | 961,18            | 4,05%           | -1,04 |  |
| 4,15%  | 996,60            | 4,23%          | -1,13 | 989,87            | 4,22%          | -1,11 | 979,94            | 4,19%           | -1,09 | 970,22            | 4,17%           | -1,07 | 960,26            | 4,15%           | -1,07 |  |
| 4,25%  | 996,52            | 4,33%          | -1,15 | 989,63            | 4,32%          | -1,14 | 979,47            | 4,30%           | -1,12 | 969,52            | 4,27%           | -1,09 | 959,34            | 4,25%           | -1,09 |  |
| 4,35%  | 996,44            | 4,44%          | -1,18 | 989,39            | 4,42%          | -1,17 | 979,00            | 4,40%           | -1,14 | 968,83            | 4,37%           | -1,12 | 958,42            | 4,35%           | -1,12 |  |
| 4,45%  | 996,36            | 4,54%          | -1,21 | 989,15            | 4,53%          | -1,19 | 978,53            | 4,50%           | -1,17 | 968,13            | 4,48%           | -1,14 | 957,51            | 4,45%           | -1,14 |  |
| 4,55%  | 996,27            | 4,65%          | -1,24 | 988,91            | 4,63%          | -1,22 | 978,05            | 4,60%           | -1,19 | 967,44            | 4,58%           | -1,17 | 956,59            | 4,55%           | -1,16 |  |
| 4,65%  | 996,19            | 4,75%          | -1,26 | 988,66            | 4,73%          | -1,24 | 977,58            | 4,70%           | -1,22 | 966,75            | 4,68%           | -1,19 | 955,68            | 4,65%           | -1,19 |  |
| 4,75%  | 996,11            | 4,85%          | -1,29 | 988,42            | 4,84%          | -1,27 | 977,11            | 4,81%           | -1,24 | 966,06            | 4,78%           | -1,21 | 954,77            | 4,75%           | -1,21 |  |
| 4,85%  | 996,03            | 4,96%          | -1,32 | 988,18            | 4,94%          | -1,30 | 976,64            | 4,91%           | -1,27 | 965,37            | 4,88%           | -1,24 | 953,86            | 4,85%           | -1,23 |  |
| 4,95%  | 995,95            | 5,06%          | -1,34 | 987,94            | 5,04%          | -1,32 | 976,17            | 5,01%           | -1,29 | 964,68            | 4,98%           | -1,26 | 952,96            | 4,95%           | -1,26 |  |
| 5,05%  | 995,87            | 5,17%          | -1,37 | 987,70            | 5,15%          | -1,35 | 975,70            | 5,11%           | -1,32 | 963,99            | 5,08%           | -1,28 | 952,05            | 5,05%           | -1,28 |  |
| 5,15%  | 995,78            | 5,27%          | -1,40 | 987,46            | 5,25%          | -1,37 | 975,23            | 5,22%           | -1,34 | 963,30            | 5,18%           | -1,31 | 951,15            | 5,15%           | -1,30 |  |
| 5,25%  | 995,70            | 5,38%          | -1,42 | 987,22            | 5,35%          | -1,40 | 974,76            | 5,32%           | -1,36 | 962,62            | 5,29%           | -1,33 | 950,25            | 5,25%           | -1,33 |  |
| 5,35%  | 995,62            | 5,48%          | -1,45 | 986,98            | 5,46%          | -1,43 | 974,29            | 5,42%           | -1,39 | 961,93            | 5,39%           | -1,35 | 949,35            | 5,35%           | -1,35 |  |
| 5,45%  | 995,54            | 5,59%          | -1,48 | 986,74            | 5,56%          | -1,45 | 973,83            | 5,53%           | -1,41 | 961,25            | 5,49%           | -1,38 | 948,45            | 5,45%           | -1,37 |  |
| 5,55%  | 995,46            | 5,69%          | -1,50 | 986,50            | 5,67%          | -1,48 | 973,36            | 5,63%           | -1,44 | 960,56            | 5,59%           | -1,40 | 947,55            | 5,55%           | -1,40 |  |
| 5,65%  | 995,38            | 5,80%          | -1,53 | 986,26            | 5,77%          | -1,50 | 972,89            | 5,73%           | -1,46 | 959,88            | 5,69%           | -1,42 | 946,66            | 5,65%           | -1,42 |  |
| 5,75%  | 995,30            | 5,90%          | -1,56 | 986,02            | 5,88%          | -1,53 | 972,43            | 5,83%           | -1,49 | 959,20            | 5,79%           | -1,45 | 945,77            | 5,75%           | -1,44 |  |
| 5,85%  | 995,21            | 6,01%          | -1,58 | 985,78            | 5,98%          | -1,56 | 971,96            | 5,94%           | -1,51 | 958,52            | 5,89%           | -1,47 | 944,88            | 5,85%           | -1,47 |  |
| 5,95%  | 995,13            | 6,12%          | -1,61 | 985,54            | 6,08%          | -1,58 | 971,49            | 6,04%           | -1,54 | 957,84            | 6,00%           | -1,49 | 943,99            | 5,95%           | -1,49 |  |
| 6,05%  | 995,05            | 6,22%          | -1,64 | 985,30            | 6,19%          | -1,61 | 971,03            | 6,14%           | -1,56 | 957,16            | 6,10%           | -1,52 | 943,10            | 6,05%           | -1,51 |  |

\* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

## Gastos

La suscripción de estos pagarés será libre de gastos y comisiones para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Caja Madrid como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas (aprobado por el BdE)

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora. Las entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de



administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

#### **5.4. Colocación y suscripción**

##### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a CNMV)

##### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, los pagarés suscritos por los inversores minoristas se depositarán en la cuenta de valores que a estos efectos el inversor tenga abierta o abra en Caja Madrid y los pagarés suscritos por los inversores cualificados, se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

##### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento**

No existirán Entidades Aseguradoras.

##### **5.4.4. Fecha del acuerdo de suscripción**

No aplicable.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en ningún caso superará el plazo de vencimiento del pagaré haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores y se comunicará a la CNMV los motivos que han originado el retraso y la fecha prevista de cotización mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

#### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores**

Se listan a continuación las operaciones contratadas sobre pagarés de Caja Madrid entre 1 de diciembre de 2007 y 29 de octubre 2008



### **6.3. Entidades de Liquidez**

Las Entidades de Liquidez serán, Caixa Catalunya, Caja Madrid Bolsa, BBVA, La Caixa, Caixa Galicia y CECA, quienes asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés emitidos al amparo del presente folleto.

Las Entidades de Liquidez se obligan a remitir informe a AIAF con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, indicando los volúmenes negociados, la rentabilidad y el vencimiento. Si las Entidades de Liquidez quiebran o no responden y no se encuentra otra que le sustituya, Caja Madrid tendría que dejar de emitir pagarés con cargo al presente programa.

Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rige el Contrato de Liquidez.

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Las Entidades de Liquidez declaran ser miembro del Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF).

**SEGUNDA.-** Las Entidades cotizarán precios de compraventa de los pagarés aquí referenciados, de acuerdo con las distintas estipulaciones de este Contrato. Los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS por operación.

Las Entidades se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legitimidad de los Pagarés objeto de las transacciones.

La Liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo nominal del Programa en cada momento, con un límite máximo de setecientos millones de EUROS (700.000.000 €).

El compromiso total de Liquidez de la Confederación Española de Cajas de Ahorros – CECA-; Caixa d'Estalvis de Catalunya –CAIXA CATALUNYA-; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. –BBVA-; Caja Madrid Bolsa –CAJA MADRID BOLSA-; La Caja de Ahorros de Galicia – CAIXA GALICIA, y Caixa d'Estalví i Pensions de Barcelona –LA CAIXA con respecto al límite total del Programa (7.000.000.000 de euros) es, respectivamente por cada una de las citadas Entidades, de 90.000.000 euros (CECA), 210.000.000 euros (CAIXA CATALUNYA), 100.000.000 (BBVA), 100.000.000 (CAJA MADRID BOLSA), 100.000.000 (CAIXA GALICIA) y 100.000.000 (LA CAIXA), de tal forma que cada una de las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez si el saldo vivo en circulación de Pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este programa - que cada una de las Entidades de Liquidez (CECA, CAIXA CATALUNYA, BBVA, CAJA MADRID BOLSA, CAIXA GALICIA Y LA CAIXA) ostenten en sus libros excede de los respectivos porcentajes que represente cada respectivo compromiso total

de Liquidez inicial de cada una de las Entidades de Liquidez respecto al límite total del Programa tal y como se definen éstos anteriormente.

A los fines de conocimiento del saldo vivo, la Emisora comunicará a la Entidad las sucesivas emisiones que se vayan produciendo a lo largo de la vigencia del Programa.

**TERCERA.-** Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Liquidez serán decididos por éstas en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado, sin perjuicio de lo cual no garantiza que pueda localizarlos.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades podrán decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a la Emisora los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición de la Emisora, las Entidades sí le informarán de los niveles de precios que ofrezca en el mercado. Los precios de compra o venta serán expresados en términos de TIR.

Las Entidades de Liquidez se obligan asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios, al menos, por alguno de los medios siguientes:

- 1) Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de diferentes pagarés de empresa).
- 2) Sistema de información BLOOMBERG (Código BSCX)
- 3) Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando la Emisora obtenga para los valores la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica.

La Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF. La Entidad de Liquidez deberá informar razonablemente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento como Entidad de Liquidez y que a su juicio afecten a la negociación de los pagarés.

**CUARTA.-** Las Entidades de Liquidez no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este Contrato. Asimismo no asumen ni realizan ningún juicio sobre la solvencia de la Emisora.

**QUINTA.-** Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades como contrapartida de mercado ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de las Entidades o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución significativa en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma, o cuando debido a la situación general de los mercados de Renta Fija o de crédito en general, resulte o pudiera resultar gravoso para las Entidades de Liquidez el mantenimiento de sus responsabilidades.

Si se produjera la exoneración de las Entidades de Liquidez por los motivos anteriormente expuestos, en el momento en el que las causas de la exoneración desaparecieran, el Contrato de Liquidez entraría nuevamente en vigor, salvo que hubiera sido sustituida por una nueva Entidad de Liquidez. Mientras tanto, la Entidad Emisora dejará de emitir pagarés con cargo al presente programa hasta que desaparezcan dichas circunstancias.

Las Entidades de Liquidez continuarán dando liquidez a los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de exoneración y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por una o varias nueva/s Entidad/es de Liquidez, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinará por la Entidad discrecionalmente valorando las circunstancias excepcionales concurrentes. En estos supuestos la Entidad de liquidez comunicará al Emisor el motivo de estas circunstancias así como el momento en que dieron comienzo estas circunstancias excepcionales, así como el momento en que finalice. Adicionalmente el Emisor se compromete a comunicar mediante Hecho Relevante o Publicación en el boletín oficial de AIAF estas circunstancias.

La Emisora se compromete a mantener informada a la Entidad de cualquier nuevo factor significativo, error material, falsedad o inexactitud, que no haya sido previamente comunicado a CNMV, relativos a las declaraciones y manifestaciones efectuadas por el Emisor en el presente Contrato, y/o en la información contenida en el Programa, susceptible de afectar a la Emisora, a la Emisión, a la naturaleza, características o evaluación de los Pagarés, o a los derechos de los suscriptores de los mismos.

**SEXTA.-** El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la publicación del Folleto de Base de Pagarés en la CNMV.

El Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Igualmente el Contrato podrá ser cancelado en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de treinta (30) días sobre la pretendida fecha de resolución. En el supuesto de

resolución del Contrato de Liquidez, tanto la Entidad Emisora como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una/varias entidad/es que asuma/n las funciones establecidas en el presente Contrato para las entidades que actúan como contrapartida de mercado. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, la Entidad Emisora, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, deberá designar una nueva Entidad(es) de Liquidez en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del preaviso. Trascurrido dicho plazo sin haber designado a una nueva Entidad de Liquidez, la Entidad de Liquidez podrá presentar a una nueva Entidad de Liquidez que le sustituya que deberá ser designada como tal por la Emisora en el plazo máximo de 15 días. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez seguirá realizando sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta y su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV, y la Entidad de Liquidez sustituta se haya subrogado en el presente contrato.

La resolución del Contrato y la sustitución de las Entidades de Liquidez, así como cualquier modificación del contenido del mismo, serán comunicados a la CNMV por la Entidad Emisora y notificada por la misma a los titulares de los Pagarés de conformidad con las reglas que rijan esta materia dentro del marco normativo vigente.

En caso de cancelación o vencimiento, las condiciones recogidas en el presente Contrato se mantendrán vigentes y de obligado cumplimiento por las Entidades de Liquidez para los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por la/s nueva/s Entidad/es de Liquidez.

**SEPTIMA.-** El compromiso de liquidez asumido en este Contrato por la Entidad para los referidos Pagarés sólo se hará extensivo a los emitidos al amparo del Programa aprobado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid por resolución tomada por la Comisión Ejecutiva en su sesión de fecha 20 de octubre de 2008, haciendo uso de la autorización concedida por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de marzo de 2008 y en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad en su sesión de fecha 3 de marzo de 2008.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del presente Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran, y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidas las costas judiciales y gastos de Abogado y Procurador, serán de exclusiva y a cargo de la parte incumplidora, que quedará obligada a indemnizar a la otra por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen.

Todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del presente Contrato serán a cargo de la Emisora.

**NOVENA.-** El presente compromiso se registrará en primer término por las estipulaciones establecidas en este Contrato y en lo que en dichas estipulaciones no estuviese previsto, se atenderá a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

**DECIMA.-** Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, ejecución y resolución del presente Contrato.

**DECIMOPRIMERA.-** Las partes se comprometen a elevar el presente contrato a escritura pública en el plazo máximo de quince (15) días desde que una de ellas requiera a la otra a tal efecto, siendo a cargo de la parte requirente los gastos dimanantes de tal elevación.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable

### **7.2. Información de la Nota de Valores auditada**

No aplicable.

### **7.3. Información aportada por terceros**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

### **7.5. Ratings**

Caja Madrid está calificada por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody's, FitchRatings y S&P. La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody's – 3 de noviembre de 2008, FitchRatings – 21 de julio de 2008 y S&P – 31 de octubre de 2008. A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

| <b>Ratings</b>              | <b>Moody's</b> | <b>Fitch Ratings</b> | <b>Standard&amp;Poor's</b> |
|-----------------------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| <b>Reino de España</b>      | Aaa            | AAA                  | AAA                        |
| <b>Caja Madrid</b>          |                |                      |                            |
| <b>Largo Plazo</b>          | Aa3            | AA-                  | A+                         |
| <b>Corto Plazo</b>          | P-1            | F1+                  | A-1                        |
| <b>Fortaleza Financiera</b> | C+             | B                    | -                          |

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3, "+", "-" y (high), (low), a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1, el signo "+" o la palabra (high) representa la mejor posición

dentro de una categoría, mientras que el 3, el signo “-” o la palabra (low) indican la posición más débil dentro de la misma categoría.

|  |   | SIGNIFICADOS DE LAS CALIFICACIONES / AGENCIAS  | STANDARD & POOR'S | Moody's Investors Service | FitchRatings |
|--|---|--|-------------------|---------------------------|--------------|
| CALIDAD CREDITICIA<br>(LARGO PLAZO)  | Grado de Inversión  | Calidad extrema: mínima sensibilidad en L/P a entorno adverso  | AAA               | Aaa                       | AAA          |
|  |   | Calidad superior (alta): escasa sensibilidad en L/P a entorno adverso  | AA+               | Aa1                       | AA+          |
|  |   |  | AA                | Aa2                       | AA           |
|  |   | Calidad buena (media-alta): moderada sensibilidad en L/P a entorno adverso   | AA-               | Aa3                       | AA-          |
|  |   |  | A+                | A1                        | A+           |
|  |   |  | A                 | A2                        | A            |
|  | Calidad aceptable (media): cierta sensibilidad en L/P a entornos adversos   | A-   | A3                | A-                        |              |
|  |   | BBB+   | Baa1              | BBB+                      |              |
|  |   | BBB  | Baa2              | BBB                       |              |
|  | Grado de Especulación   | Calidad cuestionable: Capacidad incierta en L/P con gran sensibilidad a entornos adversos  | BBB-              | Baa3                      | BBB-         |
|  |   |  | BB+               | Ba1                       | BB+          |
|  |   |  | BB                | Ba2                       | BB           |
|  |   | Calidad pobre: Capacidad escasa en L/P dependiente de entorno favorable  | BB-               | Ba3                       | BB-          |
|  |   |  | B+                | B1                        | B+           |
|  |   |  | B                 | B2                        | B            |
| Calidad muy pobre: Capacidad muy escasa en L/P con alta probabilidad de impago en C/P dependiente de entorno favorable |   | B-   | B3                | B-                        |              |
|  |   | CCC+   | Caa1              | CCC+                      |              |
|  |   | CCC  | Caa2              | CCC                       |              |
| Alto Riesgo  | Situación cercana a la Insolvencia: Alta probabilidad [CC] o señal inminente [C] de impago con alguna expectativa de recobro.   | CCC-   | Caa3              | CCC-                      |              |
|  |   | CC   | Ca                | CC                        |              |
|  | Situación de Insolvencia: Impago efectivo o anunciado a futuro con mínima expectativa de recobro.<br>[SD/RD] = Default Selectivo (*); [D] = Default General (*) / [R] = Intervención por Supervisor Regulatorio | C  |                   | C                         |              |
|  |   | SD<br>D } (R)  |                   | RD<br>D                   |              |
| CALIDAD CREDITICIA<br>(CORTO PLAZO)  | Grado de Inversión  | Calidad extrema: mínima sensibilidad al entorno  | A-1+              | P-1                       | F1+          |
|  |   | Calidad superior: escasa sensibilidad al entorno   | A-1               |                           | F1           |
|  |   | Calidad buena: alguna sensibilidad al entorno  | A-2               | P-2                       | F2           |
|  |   | Calidad aceptable: moderada sensibilidad al entorno  |                   |                           |              |
|  |   | Calidad aceptable: mayor sensibilidad al entorno   | A-3               | P-3                       | F3           |
|  | Grado de Especulación   | Situación cercana a la insolvencia: (B, R-4)=Capacidad débil con evolución incierta muy limitada por condiciones del entorno; (C, R-5)= Alta probabilidad inmediata de impago sujeta a entorno favorable sostenido | B                 | N-P                       | B            |
|  |   |  | C                 |                           | C            |
|  |   | Situación de insolvencia: Impago actual o anunciado a futuro/ SD=Default Selectivo; D=Default General  | SD                |                           |              |
|  |   |  | D                 |                           |              |

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Caja Madrid o de los valores a adquirir.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid a 25 de noviembre de 2008

Fdo: Carlos Stilianopoulos Ridruejo